

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se convocan ayudas económicas para compensar los gastos ocasionados por daños en los vehículos particulares derivados de accidentes de circulación acaecidos por razón del servicio en el año 2007 para el personal de Atención Primaria y Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Mediante el Acuerdo 103/2004, de 29 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la compensación económica de los desplazamientos del personal de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el ámbito de la Atención Primaria y Especializada y otras medidas complementarias, se estableció, en su apartado cuarto, la creación de un fondo de compensación de daños sufridos por accidente de circulación en vehículos particulares utilizados para efectuar desplazamientos a los consultorios locales o a las consultas ambulatorias periféricas de especialidades médicas, así como para atender los avisos domiciliarios, a los que se refiere el apartado tercero del Acuerdo citado.

Por otro lado, la Orden SAN/905/2005, de 24 de junio, de la Consejería de Sanidad («B.O.C. y L.» de 12 de julio de 2005), establece las Bases que han de regir en las convocatorias de ayudas económicas para compensar los gastos ocasionados por daños en los vehículos particulares derivados de accidentes de circulación acaecidos por razón del servicio para el personal de Atención Primaria y Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

En virtud de lo anteriormente expuesto la Gerencia Regional de Salud, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 45.2 I) y II) de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de las ayudas correspondientes al ejercicio 2007, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

1.– Se convocan ayudas económicas para compensar los gastos derivados de la reparación de los daños producidos por accidente de circulación en los vehículos particulares utilizados por el personal de Atención Primaria y Atención Especializada al efectuar sus desplazamientos a los consultorios locales o a las consultas ambulatorias periféricas de especialidades médicas, así como para atender los avisos domiciliarios, a los que se refiere el apartado tercero del Acuerdo 103/2004 citado, o una comisión de servicios legalmente autorizada, producidos durante el año 2007.

2.– No serán objeto de compensación a través de estas ayudas:

a) Aquellos supuestos en que la obligación de la reparación de los daños corresponda íntegramente a una entidad aseguradora o a un tercero.

b) Los daños derivados de averías mecánicas.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria el personal estatutario, funcionario y laboral adscrito a las Gerencias de Atención Primaria y Atención Especializada en el que concurran los siguientes requisitos:

a) Sufrir el accidente de circulación en el vehículo particular como consecuencia de un desplazamiento por razón del servicio, para efectuar la consulta asistencial, al consultorio local o a la consulta ambulatoria periférica de especialidades médicas, o para atender un aviso domiciliario o una comisión de servicio legalmente autorizada.

b) Que el accidente de circulación del que se derive el daño para el vehículo particular haya ocurrido dentro de la jornada ordinaria o complementaria de trabajo y en el ámbito territorial de prestación de servicios del profesional afectado por el accidente de circulación o en el itinerario de la comisión.

Tercera.- Cuantía de las ayudas y dotación presupuestaria.

1.– El importe de las ayudas podrá alcanzar la totalidad del valor de la reparación del vehículo que resulte acreditado, sin que, en ningún caso,

el importe global de las ayudas concedidas pueda superar la cuantía máxima del crédito destinado al efecto en la presente convocatoria. La Comisión de Seguimiento efectuará la propuesta de concesión de ayudas teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima.

2.– La cuantía máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0522-312A01/18900/0 (100.000 €) y 0522-312A02/18900/0 (40.000 €) del Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León para el año 2008.

Cuarta.- Solicitud y documentación.

1.– Las solicitudes se formalizarán, conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Resolución, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y se tramitarán a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

Podrán presentarse en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por fax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se excluye la posibilidad de presentación por tal medio, tanto de la solicitud como de la documentación, por razón de la especial naturaleza de ésta, de los datos que en ellas se contienen y de la necesidad de aportación de diversos documentos originales.

2.– La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, *original o fotocopia compulsada*:

- a) D.N.I. del solicitante.
- b) Descripción detallada del accidente, especificando el lugar, fecha y hora del mismo y si en el siniestro intervinieron otro u otros vehículos.
- c) Certificación expedida por el órgano correspondiente: Gerente del Centro Coordinador del Equipo de Atención Primaria, que acredite que el desplazamiento se produjo por razón de consulta asistencial en los Consultorios Locales o en las Consultas Ambulatorias periféricas de especialidades médicas o los avisos domiciliarios a los que se refiere el apartado tercero del Acuerdo 103/2004 citado o por razón de servicio.
- d) Factura de reparación del vehículo, expedida a nombre del solicitante. En el caso de presentar el presupuesto de la misma, será emitido por un taller especializado, y no se tramitará la solicitud hasta la aportación de la factura.
- e) Tarjeta de Inspección Técnica (anverso y reverso) y permiso de circulación del vehículo afectado, cuando el solicitante sea el propietario o titular del vehículo. Cuando el propietario o titular sea persona distinta del solicitante se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Declaración por el solicitante de la vinculación que une al titular/propietario con el solicitante.
 - Fotocopia compulsada del libro de familia completo en el supuesto de vinculación familiar.
- f) Póliza del seguro obligatorio y, en su caso, voluntario del vehículo, así como documentación acreditativa de la existencia y vigencia del contrato de seguro del vehículo, en la que conste su ámbito de cobertura y en su caso, el límite de la franquicia.
- g) Diligencias o atestados practicados por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, en su caso.
- h) Declaración jurada de no haber sido indemnizado por los mismos daños.
- i) En el supuesto de baja del vehículo se deberá aportar documento justificativo de la misma.

Quinta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes y la correspondiente documentación será de VEINTE DÍAS naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.